



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00306-00.

La gestora adjetiva de la organización cesionaria ha sustituido el poder que le fue delegado en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5°, art. 75 del C.G.P., ya que tal proceder no fue expresamente prohibido por el aducido ente actor.

De ese modo, en virtud de lo anterior, se reconoce como procuradora judicial del nombrado organismo incoante a la togada ESTEFANÍA CABALLERO MESA, identificada con C.C. Nº 1.094.944.434 y T.P. Nº 306.776 del C. S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ **JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL **JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e572397f1642e8495829affd7c15cf7d466be8a4c4b1cd13a4523e9452d821 5e

Documento generado en 02/12/2020 02:30:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica